

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: ARLINGTON PATIÑO MOLINA
Radicación: 2021-00188
Auto de trámite

Advierte este Despacho, que cometió un error de redacción en el nombre del demandado en la parte resolutive del auto de interlocutorio del 10 de diciembre de 2021 y en el auto de trámite del 19 de abril de 2022 por lo que a solicitud del apoderado de la parte demandante y en virtud del art. 286 del Código General del Proceso, se procederá a su corrección.

DISPONE

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto que libra mandamiento de pago del 14 de julio de 2021, quedando esta de la siguiente manera:

“PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de BANCOLOMBIA S.A., actuando a través de apoderado judicial, y en contra de ARLINGTON PATIÑO MOLINA, por las siguientes sumas:”

SEGUNDO: CORREGIR el numeral primero del auto que decreta medida cautelar del 19 de abril de 2022, quedando esta de la siguiente manera:

“PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en CDT’S, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente de propiedad del demandado ARLINGTON PATIÑO MOLINA (c.c. 1.117.809.154), en los BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO BOGOTÁ, BANCO OCCIDENTE, BANCO ITAÚ, BANCO BBVA, COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, FALABELLA, Limitando la medida hasta la suma de TREINYA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$34.000.000,00) MCTE.”

NOTIFIQUESE

**RAFAEL RENTERIA OCORÓ
JUEZ**

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63f792421925857cee341c577dde77eb344a4e0df2334c0d17c6926e8c5a24de**

Documento generado en 08/09/2022 03:32:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUJICPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A
Demandado: DIANA CAROLINA PEDRAZA MARROQUIN
Radicación: 2021-00465
Auto de trámite

Advierte este Despacho, que cometió un error de redacción en la parte resolutive del auto de interlocutorio del 10 de diciembre de 2021, por lo que a solicitud del apoderado de la parte demandante y en virtud del art. 286 del Código General del Proceso, se procederá a su corrección.

DISPONE

PRIMERO: CORREGIR el numeral uno del auto que libra mandamiento de pago del 10 de diciembre de 2021, quedando esta de la siguiente manera:

“1.- Por concepto de saldo a capital en mora representado en el pagaré 554738844, derivados de las siguientes cuotas vencidas y no pagadas así:”

SEGUNDO: CORREGIR el numeral tres del auto que libra mandamiento de pago del 10 de diciembre de 2021, quedando esta de la siguiente manera:

“3.- VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$23'624.999.97) CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE., por concepto de saldo insoluto a capital, representado en el pagaré 554738844, base del recaudo ejecutivo.”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Rentería Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e916247fbd37baa6cf731868cf4ce4ff4430a1a3121ad4e49cb72b6278389dd**

Documento generado en 08/09/2022 03:32:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: JOSE ARCÉS MOLANO MARTINEZ
Radicación: 2022-00063
Auto de trámite

Advierte este Despacho, que cometió un error de redacción en el nombre del demandado en la parte resolutive del auto de interlocutorio del 17 de agosto de 2022 por lo que a solicitud del apoderado de la parte demandante y en virtud del art. 286 del Código General del Proceso, se procederá a su corrección.

DISPONE

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto que libra mandamiento de pago del 17 de agosto de 2022, quedando esta de la siguiente manera:

“PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía, a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A y en contra de JOSE ARCÉS MOLANO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.700.785, y/o quien haga sus veces, por las siguientes sumas:”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**RAFEEL RENTERIA OCORÓ
JUEZ**

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **309319d06891506db06c27d412fa8083da92d677b6f97369c18460222cff0e14**

Documento generado en 08/09/2022 03:32:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES ROBERT HAILER CARDENAS MOSQUERA Y YARALDY LONDOÑO
VELASQUEZ
RADICACIÓN 2022-00196-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Analizada la solicitud de la referencia, se concluye que la misma deberá ser inadmitida teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1.- No se aporta registro civil de nacimiento válido para matrimonio por parte de la solicitante YARALDY LONDOÑO VELASQUEZ.
- 2.- El registro civil de nacimiento del solicitante Sr. ROBERT HAILER CARDENAS MOSQUERA es ilegible
- 3.- No se allega copia de las cédulas de ciudadanía de los solicitantes.
- 4.- No se allega copia de las cédulas de ciudadanía de los testigos.

De conformidad con lo anterior, la demanda no reúne los requisitos establecidos en el numeral 11 del artículo 82 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de San Vicente del Caguán,

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud por las razones esbozadas en la parte motiva de esta providencia, de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que los solicitantes subsanen la solicitud, so pena de ser rechazada la solicitud.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ

Juez.

Firmado Por:
Rafael Rentería Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdf7a091c86d042c11c73c4bcfaed961012aba70a87b40113bf6c22228637af6**

Documento generado en 08/09/2022 03:32:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES ARIEL ROJAS CABALLERO – SANDRA MILENA BUSTOS TOVAR
RADICACIÓN 2022-00197-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Revisada la solicitud de la referencia, se dispondrá la inadmisión de la misma para que sea corregida, toda vez que no se aportó registro civil de nacimiento válido para matrimonio por parte del solicitante Sr. ARIEL ROJAS CABALLERO.

De conformidad con lo anterior, se inadmite la solicitud por no cumplir con lo exigido en el numeral 11 del artículo 82 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán, Caquetá,

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud por las razones esbozadas en la parte motiva de esta providencia, de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que los solicitantes subsanen la solicitud, so pena de ser rechazada la solicitud.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ

Juez.

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **055881589026fc4d0e27f33986bfa5f7d976aa488a5a0b3df7fc2b59c9956dd6**

Documento generado en 08/09/2022 03:32:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: CLEMENTE ROA NARVAEZ
Radicación: 2021-00250
Auto Trámite

Verificado con el expediente que el Edicto mediante el cual se emplaza a CLEMENTE ROA NARVAEZ, permaneció en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial por 15 días hábiles, sin que se hicieran presentes dentro del término de dicha citación, el Juzgado de conformidad con lo normado en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: NOMBRAR como curador ad-litem del señor CLEMENTE ROA NARVAEZ, al abogado ANDRES FELIPE GONZALEZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio.

Adviértasele al profesional del derecho que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Artículo 48, Numeral 7, Código General del Proceso.

Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Rentería Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9545be9de8aa5b7ab4d4cb2ca1bb0ffdb3efd9dd553014bf662ecdb604ee419**

Documento generado en 08/09/2022 03:32:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: ALVARO HERNANDO SOTO CHARRY
Radicación: 2021-00255
Auto Trámite

Verificado con el expediente que el Edicto mediante el cual se emplaza a ALVARO HERNANDO SOTO CHARRY, permaneció en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial por 15 días hábiles, sin que se hicieran presentes dentro del término de dicha citación, el Juzgado de conformidad con lo normado en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: NOMBRAR como curador ad-litem del señor ALVARO HERNANDO SOTO CHARRY, al abogado ANDRES FELIPE GONZALEZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio.

Adviértasele al profesional del derecho que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Artículo 48, Numeral 7, Código General del Proceso.

Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Rentería Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **158c195b9abcdc6322644833fb4d85ae2e6352359e3e1069589d85406fb2f933**

Documento generado en 08/09/2022 03:32:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: NORELI LOSANO PATIÑO
Radicación: 2021-00273
Auto Trámite

Verificado con el expediente que el Edicto mediante el cual se emplaza a NORELI LOSANO PATIÑO, permaneció en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial por 15 días hábiles, sin que se hicieran presentes dentro del término de dicha citación, el Juzgado de conformidad con lo normado en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: NOMBRAR como curador ad-litem del señor NORELI LOSANO PATIÑO, al abogado ANDRES FELIPE GONZALEZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio.

Adviértasele al profesional del derecho que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Artículo 48, Numeral 7, Código General del Proceso.

Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Rentería Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c674d1a8b6950e0dee1315e2573cfd5e62afe661971af8254584e8219a52e69d**

Documento generado en 08/09/2022 03:32:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: ABELINO GARZON OSSA
Radicación: 2021-00275
Auto Trámite

Verificado con el expediente que el Edicto mediante el cual se emplaza a ABELINO GARZON OSSA, permaneció en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial por 15 días hábiles, sin que se hicieran presentes dentro del término de dicha citación, el Juzgado de conformidad con lo normado en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: NOMBRAR como curador ad-litem del señor ABELINO GARZÓN OSSA, al abogado ANDRES FELIPE GONZALEZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio.

Adviértasele al profesional del derecho que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Artículo 48, Numeral 7, Código General del Proceso.

Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Rentería Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e834dcab15829d83a0d832b00e70d471cbd67c7c62a325a03af6833485338bc**

Documento generado en 08/09/2022 03:32:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: JOSE HILVER QUIROGA PEREZ
Radicación: 2021-00289
Auto Trámite

Verificado con el expediente que el Edicto mediante el cual se emplaza a JOSE HILVER QUIROGA PEREZ, permaneció en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial por 15 días hábiles, sin que se hicieran presentes dentro del término de dicha citación, el Juzgado de conformidad con lo normado en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: NOMBRAR como curador ad-litem del señor JOSE HILVER QUIROGA PEREZ, al abogado ANDRES FELIPE GONZALEZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio.

Adviértasele al profesional del derecho que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Artículo 48, Numeral 7, Código General del Proceso.

Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Rentería Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76212e71986ef967badff80f3b6d2abcdcd39031a1fed6e23fac0b01f3551c**

Documento generado en 08/09/2022 03:32:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: YOVER ARLEY SANTOS OLAYA
Radicación: 2021-00296
Auto Trámite

Verificado con el expediente que el Edicto mediante el cual se emplaza a YOVER ARLEY SANTOS OLAYA, permaneció en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial por 15 días hábiles, sin que se hicieran presentes dentro del término de dicha citación, el Juzgado de conformidad con lo normado en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: NOMBRAR como curador ad-litem del señor YOVER ARLEY SANTOS OLAYA, al abogado ANDRES FELIPE GONZALEZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio.

Adviértasele al profesional del derecho que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Artículo 48, Numeral 7, Código General del Proceso.

Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Rentería Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8b2e127e433ac1610ff1da8a6c313669f45e4f03cdf197308725cb460eb2b9e**

Documento generado en 08/09/2022 03:32:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: NICOLAS CAICEDO RODRIGUEZ
Radicación: 2021-00297
Auto Trámite

Verificado con el expediente que el Edicto mediante el cual se emplaza a NICOLAS CAICEDO RODRIGUEZ, permaneció en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial por 15 días hábiles, sin que se hicieran presentes dentro del término de dicha citación, el Juzgado de conformidad con lo normado en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: NOMBRAR como curador ad-litem del señor NICOLAS CAICEDO RODRIGUEZ, al abogado ANDRES FELIPE GONZALEZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio.

Adviértasele al profesional del derecho que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Artículo 48, Numeral 7, Código General del Proceso.

Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea2229252e24af15f5d4cfb2834d8f041ff7c9a19f69a2c7463574b45b374c91**

Documento generado en 08/09/2022 03:32:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: EUDER PEREZ GAITAN
Radicación: 2021-00362

Auto Trámite

Verificado con el expediente que el Edicto mediante el cual se emplaza a EUDER PEREZ GAITAN, permaneció en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial por 15 días hábiles, sin que se hicieran presentes dentro del término de dicha citación, el Juzgado de conformidad con lo normado en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: NOMBRAR como curador ad-litem del señor EUDER PEREZ GAITAN, al abogado ANDRES FELIPE GONZALEZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio.

Adviértasele al profesional del derecho que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Artículo 48, Numeral 7, Código General del Proceso.

Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Rentería Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caef3881ea357b2358e921bdae81f1b4fb91813fc402eb5ac589065a97e59950**

Documento generado en 08/09/2022 03:32:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Demandado: ROCIO CALLEJAS GONZALEZ Y WVILDER BUSTOS
CALDERON

Radicación: 2021-00367

Auto Trámite

Verificado con el expediente que el Edicto mediante el cual se emplaza a ROCIO CALLEJAS GONZALEZ Y WVILDER BUSTOS CALDERON, permaneció en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial por 15 días hábiles, sin que se hicieran presentes dentro del término de dicha citación, el Juzgado de conformidad con lo normado en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: NOMBRAR como curador ad-litem de los señores ROCIO CALLEJAS GONZALEZ Y WVILDER BUSTOS CALDERON, al abogado ANDRES FELIPE GONZALEZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio.

Adviértasele al profesional del derecho que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Artículo 48, Numeral 7, Código General del Proceso.

Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87ae92eac59f69625e83519e2e18bc17afcbcd6ea792d21ffa6f08a3a7c2134b**

Documento generado en 08/09/2022 03:32:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: ARNULFO MEDINA MORENO
Radicación: 2021-00390
Auto Trámite

Verificado con el expediente que el Edicto mediante el cual se emplaza a ARNULFO MEDINA MORENO, permaneció en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial por 15 días hábiles, sin que se hicieran presentes dentro del término de dicha citación, el Juzgado de conformidad con lo normado en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: NOMBRAR como curador ad-litem del señor ARNULFO MEDINA MORENO, al abogado ANDRES FELIPE GONZALEZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio.

Adviértasele al profesional del derecho que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Artículo 48, Numeral 7, Código General del Proceso.

Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Rentería Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a0d3448ba6d3c90a9e293068785f31969a15c8e817f711e29bead0130f46c47**

Documento generado en 08/09/2022 03:32:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: GERMAN SAMBONI PEREZ, OLGA LUCIA ROJAS Y
ALDEMAR SAMBONY BOLAÑOS
Radicación: 2021-00398
Auto Trámite

Verificado con el expediente que el Edicto mediante el cual se emplaza a GERMAN SAMBONI PEREZ, OLGA LUCIA ROJAS Y ALDEMAR SAMBONY BOLAÑOS, permaneció en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial por 15 días hábiles, sin que se hicieran presentes dentro del término de dicha citación, el Juzgado de conformidad con lo normado en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: NOMBRAR como curador ad-litem del señor GERMAN SAMBONI PEREZ, OLGA LUCIA ROJAS Y ALDEMAR SAMBONY BOLAÑOS, al abogado ANDRES FELIPE GONZALEZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio.

Adviértasele al profesional del derecho que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Artículo 48, Numeral 7, Código General del Proceso.

Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Rentería Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bef4a7eddc6490f33d08a0a9dfbb8ba1f8eee1a58bb8ce17c074e69071471d9e**

Documento generado en 08/09/2022 03:32:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: YINA PAOLA YAÑEZ CUTIVA Y NEMESIO PINZON SILVA
Radicación: 2021-00399

Auto Trámite

Verificado con el expediente que el Edicto mediante el cual se emplaza a YINA PAOLA YAÑEZ CUTIVA Y NEMESIO PINZON SILVA, permaneció en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial por 15 días hábiles, sin que se hicieran presentes dentro del término de dicha citación, el Juzgado de conformidad con lo normado en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: NOMBRAR como curador ad-litem del señor YINA PAOLA YAÑEZ CUTIVA Y NEMESIO PINZON SILVA, al abogado ANDRES FELIPE GONZALEZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio.

Adviértasele al profesional del derecho que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Artículo 48, Numeral 7, Código General del Proceso.

Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Rentería Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f47d99aad7130292a85f448758829b57889b6f563b761f59b215a1f0d9e4f25**

Documento generado en 08/09/2022 03:32:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: ALONSO MURCIA GARZON
Radicación: 2021-00412
Auto Trámite

Verificado con el expediente que el Edicto mediante el cual se emplaza a ALONSO MURCIA GARZON, permaneció en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial por 15 días hábiles, sin que se hicieran presentes dentro del término de dicha citación, el Juzgado de conformidad con lo normado en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: NOMBRAR como curador ad-litem del señor ALONSO MURCIA GARZON, al abogado ANDRES FELIPE GONZALEZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio.

Adviértasele al profesional del derecho que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Artículo 48, Numeral 7, Código General del Proceso.

Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Rentería Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27c68cd7d2f248b08567442e2fd501950d5be80969048273dd8aef0723ea731f**

Documento generado en 08/09/2022 03:32:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: JOSE OLMEDO YUSUNGUAIRA APRAES
Radicación: 2021-00425
Auto Trámite

Verificado con el expediente que el Edicto mediante el cual se emplaza a JOSE OLMEDO YUSUNGUAIRA APRAES, permaneció en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial por 15 días hábiles, sin que se hicieran presentes dentro del término de dicha citación, el Juzgado de conformidad con lo normado en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: NOMBRAR como curador ad-litem del señor JOSE OLMEDO YUSUNGUAIRA APRAES, al abogado ANDRES FELIPE GONZALEZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio.

Adviértasele al profesional del derecho que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Artículo 48, Numeral 7, Código General del Proceso.

Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Rentería Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c8fc022a923432de8fa1a76d5b09ba5f3d5c106a4f7f94e875fbf67e1f2954e**

Documento generado en 08/09/2022 03:32:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: DAMARIS SARMIENTO BUITRAGO
Radicación: 2021-00474
Auto Trámite

Verificado con el expediente que el Edicto mediante el cual se emplaza a DAMARIS SARMIENTO BUITRAGO, permaneció en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial por 15 días hábiles, sin que se hicieran presentes dentro del término de dicha citación, el Juzgado de conformidad con lo normado en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: NOMBRAR como curador ad-litem del señor DAMARIS SARMIENTO BUITRAGO, al abogado ANDRES FELIPE GONZALEZ RAMIREZ, abogado titulado y en ejercicio.

Adviértasele al profesional del derecho que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Artículo 48, Numeral 7, Código General del Proceso.

Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Rentería Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **327a054fcb1afc6327341c7f6fa806c46a2adc65c8dd18ed735d53fd4f33b9ae**

Documento generado en 08/09/2022 03:32:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>